

**Informe alternativo
Examen Periódico Universal
(EPU)
El Salvador.**

Presentado por:

**Red Para La Infancia y la Adolescencia
El Salvador (RIA)**

Ante:

Consejo de Derechos Humanos de la Organización de
las Naciones Unidas (ONU)

26 Marzo 2019



Red para la
Infancia y la
Adolescencia

EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

TERCER INFORME ALTERNATIVO, EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE EL SALVADOR
Presentado por 48 ONGs que conforman la: Red Para La Infancia y la Adolescencia de El Salvador (RIA)

El tercer informe alternativo, en el marco del Examen Periódico Universal, corresponde al periodo del **2014 al 2018**, su elaboración es el resultado de un amplio proceso de consulta participativa, desarrollados por la Red para la Infancia y Adolescencia (RIA), en los que aportaron diferentes sectores de la sociedad civil y en los cuales el grupo de NNA tuvo un rol preponderante, en el marco del cumplimiento al derecho a la participación.

Asimismo, se ha desarrollado una revisión documental que sustenta los datos e indicadores, para lo cual se ha retomado datos de fuentes oficiales y estudios elaborados por centros de estudios superiores, tanques de pensamiento, así como organismos de cooperación internacional.

Con la finalidad de reportar la situación y avance respecto a las observaciones emitidas a partir del segundo informe EPU de El Salvador en el 28 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo del 2015, desde la RIA, considerando el contexto de El Salvador; se priorizaron las temáticas relativas a: situación de violencia, movilidad humana, administración de justicia juvenil, Sistema Nacional de Protección de Niñez, inversión en NNA, derecho salud, embarazo en adolescentes, despenalización del aborto, derecho al agua, derechos de la población LGTBI y derecho a la educación.

I. SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Se reconocen los esfuerzos del Estado salvadoreño para hacer frente a la inseguridad con la creación del Plan El Salvador Seguro. Esta iniciativa ha contribuido a la reducción de índices de hechos de violencia en los 50 municipios priorizados, en lo que se destaca la articulación de los diferentes actores sociales para su puesta en marcha. Pese a estas acciones, la situación de violencia en El Salvador, en sus diferentes manifestaciones afecta a toda la población, pero genera un impacto directo en la niñez, adolescencia y juventud, que representa el 31.6% de la población en país¹.

Tal como lo señala la UCA, la niñez salvadoreña se ve afectada por distintos tipos de violencia: castigo físico, abuso sexual, maltrato psicológico y emocional, la trata de personas, el reclutamiento por parte de las pandillas, los embarazos de niñas y la migración irregular golpean en el día a día a este grupo y comprometen su futuro y su desarrollo. De acuerdo a este centro de estudios, aunque se cuenta con un marco jurídico que protege a la niñez de la violencia, no se ha logrado que esta disminuya significativamente, en su opinión “más bien el ambiente generalizado de creciente violencia del país está afectando mucho más a la niñez salvadoreña que en el pasado”². El Instituto de Medicina Legal, reporta que, desde enero de 2010 hasta febrero de 2017 fueron asesinados 135 niñas y niños con edades de 0 a 12 años; mientras que adolescentes, con edades de 12 a 17 años, de uno y otro sexo víctimas de homicidio fue de 3,959³. En el 2018 ocurrieron 3340 homicidios, de los cuales el 8.2% correspondió a personas entre 0 a 17 años. En los casos de feminicidios, al 2018 con El Salvador sigue siendo el país con la tasa más alta de estos crímenes en América Latina⁴.

¹ Ministerio de Economía (MINEC) y Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) (2018). Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples 2018. San Salvador El Salvador. Obtenida de: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html?download=652%3Apublicacion-ehpm-2017>

² <http://www.uca.edu.sv/noticias/texto-4091>, disponible al 11.11.17

³ RIA (2018). Informe Alterno sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador. 2010 – Junio 2018.

⁴ IDHUCA (2019). Informe de Derechos Humanos. www.uca.edu.sv/idhuca

En relación a la vulneración de los derechos de la niñez, en el 2018, las Juntas de Protección recibieron 9,570 casos, que corresponden a un total de 10,973 NNA, con relación a 14,381 presuntas amenazas o vulneraciones a sus derechos. El derecho a la integridad personal es el más vulnerado con un 49.45 %; estos se vinculan a maltrato, por golpes, por abusos verbales, por maltrato psicológico, incluso por abuso sexual⁵. Estos hechos ocurren en su entorno cercano.

Con base a datos recopilados por el IDHUCA, en el 2018 la PNC registró 3,244 denuncias vinculadas a 12 delitos relativos a la libertad sexual: agresión sexual, estupro, violación y violación en menor e incapaz. El 52.7% corresponden a violación en menor e incapaz, el 31.7% a estupro. Sumados estos delitos, cometidos contra personas menores de edad alcanzan un porcentaje del 84.4%⁶. El IDHUCA hace referencia a los datos del Observatorio de ORMUSA, con datos proporcionado por la FGR indica que de los 6326 casos de violencia contra la mujer judicializados en 2016 y 2017, solo el 3% de los mismos llegaron a sentencia condenatoria.

Preocupa el fenómeno de la desaparición forzada, datos de la PNC recopilados por el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, indican que desde enero al 15 de julio de 2017, se registraron 861 casos a nivel nacional; un promedio de cuatro personas desaparecidas cada día. De este grupo, un 22 % son adolescentes de 12 a 17 años; el 40 % son jóvenes de 18 a 30 años, que sumados alcanzan un 62 %. Del total, el 70.38 %, corresponde al género masculino y el 29.62 % al femenino. Desde agosto de 2013 hasta el 3 de octubre de 2017, la FGR reportó 313 casos de personas menores de edad desaparecidas. De estos, el 54% pertenecían al género femenino y el 45% al masculino⁷.

Recomendaciones:

-Fortalecer las capacidades técnicas e investigativas de la Fiscalía General de la Republica y de la Policía Nacional Civil, el enjuiciamiento, y aumentar los recursos humanos y financieros disponibles para estas instancias.

-Impulsar medidas urgentes e inmediatas para que, en El Salvador se garantice el derecho a la vida a miles de personas adultas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

-Exigir al Estado salvadoreño que se apliquen de manera efectiva la LEPINA, la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y diseñe un nuevo plan Nacional de Acción (2014-2017) y la Política Nacional de Juventud.

-Revisar las políticas y programas que abordan la violencia y la criminalidad por maras orientado a adoptar acciones más efectivas para la prevención de asesinatos, desapariciones y reclutamiento de NNAJ por parte de grupos criminales y abordar las raíces de la violencia como la pobreza, discriminación.

-Que el Estado ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

-Verificar que la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador realice un trabajo exhaustivo para garantizar que las diferentes instituciones vinculadas a la búsqueda, investigación y judicialización de casos de desapariciones y que desempeñen de manera eficiente su trabajo.

⁵ CONNA (2018) Memoria de Labores. Junio 2017 a mayo 2018.

⁶ IDHUCA (2019). Informe de Derechos Humanos. www.uca.edu.sv/idhuca

⁷ RIA (2018). Informe Alterno sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador. 2010 – Junio 2018.

II. MOVILIDAD HUMANA

La migración irregular ha mostrado cambios en sus modalidades en los últimos años. El perfil de la persona que emigra ha adquirido nuevas características, además de hombres adultos y en menos porcentaje mujeres, la niñez y adolescencia se incorpora con cifras significativas; según datos de ICEFI⁸, entre el 2013 a octubre del 2017, un total de 58, 145 NNA no acompañados provenientes de El Salvador fueron aprehendidos en la frontera de Estados Unidos. De esta cifra, 5,990 en el 2013, se reportaron 16,404 en 2014, cifra que disminuyó a 9,389 en el 2015 y que tuvo un alza significativa en el 2016 con 17,512 casos y hasta octubre del 2017 se habían registrado 8,850. Como RIA, se reconoce el derecho de las personas a migrar, pero también a no migrar; independientemente de la modalidad de migración las personas, tienen derecho a que se respete su integridad y dignidad. Preocupa de especial manera, la exposición de NNA a violaciones a sus derechos en los países de tránsito y destino.

Vinculado a la migración irregular, se derivan casos de trata de personas, fuera del país, en que participan redes de tratantes, que operan en El Salvador, Guatemala y México, en el que NNA se ven expuestos a este delito. A nivel nacional, de acuerdo a declaraciones del Ministro de Justicia, Mauricio Ramírez Landaverde, en el 2017 se reportaron 35 casos, mientras que, a septiembre del 2018, se contabilizaban 38 casos. La mayoría se vinculan a la modalidad de explotación sexual, el cual afecta a las mujeres, niñas y adolescentes en un 80 por ciento. Además, alcanzan mayor frecuencia las modalidades de matrimonio forzado y trabajo forzado⁹.

El Consejo Nacional contra la trata, señala que pese a la aprobación de la Ley Especial contra la trata de personas en El Salvador y su reglamento en el 2011, en 2015 solo tres casos se presentaron a los Juzgados, mientras que, en 2016, únicamente se registraron cinco¹⁰.

Para la RIA, cobra especial preocupación, la poca divulgación sobre las modalidades de captación en el tema, por lo que NNA y jóvenes se ven expuestas a ser captadas a través de las redes sociales, ofertas de trabajo engañosas entre otras. Por otra parte, la población salvadoreña se ha visto obligada a desplazarse internamente debido a las amenazas contra la vida de personas individuales y familias, o a raíz de hechos de violencia contra parientes o vecinos. De acuerdo al IDHUCA¹¹, esta situación obliga a las familias a movilizarse dentro del territorio o a vivir en una constante zozobra por el peligro inminente. Este fenómeno se presenta mayormente en territorios controlados por grupos de maras y pandillas; afecta a grupos de diferentes edades, pero se identifican como factores de riesgo el lugar de residencia, la conflictividad del sector en que se vive, el tipo de trabajo que se realiza, la edad, los vínculos con víctimas, especialmente de las pandillas y la orientación sexual de las personas.

En este marco, el Estado salvadoreño se negaba a reconocer este problema, hasta que la Sala de lo Constitucional emitió una sentencia en la que emitió el siguiente fallo: “Declárase que en El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado de personas que tiene origen en el contexto de violencia e

⁸ ICEFI (2017), con información de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EEUU. Citado en RIA (2018) Informe Alternativo sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador. 2010 – Junio 2018.

⁹ EDH <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/522184/casos-de-trata-de-personas-ya-superan-los-de-2017/>

¹⁰ EDH. www.elsalvador.com/noticias/nacional/312986/el-salvador-sin-avances-en-combate-contra-la-trata-de-personas/

¹¹ IDHUCA (2019). Informe de Derechos Humanos. www.uca.edu.sv/idhuca

inseguridad que afecta gravemente a colectivos vulnerables de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y en las afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad, entre otros, causadas por la criminalidad organizada, principalmente por los referidos grupos delictivos, lo cual constituye un estado de cosas inconstitucionales¹².”

No obstante, este reconocimiento, en el país no se cuenta con un sistema de atención a personas desplazadas que provea albergues adecuados, seguridad en general, atención psicológica o apoyo económico. Esta labor es asumida por algunas organizaciones de la sociedad civil, que dada la naturaleza y la confidencialidad que este apoyo implica, mantienen reserva respecto a sus intervenciones.

Recomendaciones

- El Estado salvadoreño a través del Sistema Nacional de Protección debe generar las condiciones necesarias para evitar la migración irregular a fin de impedir la exposición de NNA a graves violaciones de sus derechos humanos.
- Verificar la adecuada implementación del Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña.
- Asegurar la puesta en marcha de los objetivos y ejes estratégicos de la Política Nacional para la protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia.
- Se apruebe el proyecto presentado en 2016, referido a la Ley Especial de Migración y Extranjería que se encuentra en revisión en la Asamblea Legislativa.
- Garantizar las condiciones de seguridad en los territorios para que las personas individuales y familias no se vean en la obligación de dejar sus viviendas y evitar resquebrajar el tejido social.

III. JUSTICIA PENAL JUVENIL

El Salvador se coloca entre los países de la región que somete a la justicia penal juvenil a niños, niñas y adolescentes a la más corta edad, la Ley Penal Juvenil se aplica a partir de los 12 años de edad. Aunque se tiene la percepción que los delitos cometidos por maras o pandillas, son ejecutados principalmente por adolescentes¹³, las cifras demuestran otra realidad; durante el año 2014 se imputaron 67,440 adultos por delitos cometidos, frente a 8,240 adolescentes que fueron imputados para ese mismo año¹⁴. Contrario a la percepción, según UNICEF, solo uno de cada diez delitos es cometido por adolescentes.

Ante estos hechos, los datos nos revelan que El Salvador cuenta con una legislación altamente punitiva para procesar y sancionar a personas adolescentes. En los últimos años se han realizado reformas a la Ley Penal Juvenil, presentada por la FGR, con la finalidad de facultar a dicha autoridad para decretar la privación de libertad de una persona menor de edad en la etapa de investigación del hecho delictivo que dirige la FGR, sin requerir orden judicial como requisito previo. El partido GANA, ha propuesto la aplicación del internamiento como pena privativa de libertad para adolescentes infractores de 12 años en adelante que pertenezcan a maras o pandillas o cometan delito como consecución de actividades afines a estos grupos; así como modificar los plazos previstos para la investigación, ampliando a cinco meses para delitos graves. Mientras que ARENA,

¹² http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/07_JULIO/COMUNICADOS/Amp.%20411-2017%20Sentencia%20desplazamiento_7MZT.pdf

¹³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. Una mirada al Sistema Penal Juvenil desde las Estadísticas. 2015.

¹⁴ Idem

ha presentado propuestas de reformas que buscan la equiparación de la condición del juzgamiento de adolescentes desde los 14 años de edad, como adultos; lo que supondría que sería sancionado bajo la normativa penal común y no la normativa especial según manda el Art. 35 de la Constitución de la República y el Art. 15 de la Ley Penal Juvenil.

El día 3 de mayo de 2016 entró en vigor la reformó a la Ley Penal Juvenil que faculta a la Fiscalía General de la República emitir órdenes de privación de libertad de personas adolescentes en el marco de una investigación¹⁵; el 4 de octubre de 2017 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió¹⁶ que en dicha medida no existe *la inconstitucionalidad*.

Recomendaciones

- Rechazar enfáticamente las propuestas promueven el juzgamiento de niñas, niños y adolescentes como personas adultas, aplicándoles la misma sanción regulada en la legislación penal.
- Restringir las facultades al Ministerio Público para poder actuar de manera inmediata ante el conocimiento de la comisión de un hecho o en el término de flagrancia del mismo.
- Respetar el debido proceso y tomar las decisiones con base a hechos comprobado y no seguir estigmatizando y denigrando a la adolescencia y juventud a partir de falsas percepciones que promueven el irrespeto a sus derechos humanos.
- La existencia de programas socio educativos con recursos explícitos considerando la justicia restaurativa basada en el enfoque de derechos humanos

IV. SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

La LEPINA en su artículo 103 define al Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (SNPN), como el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

De acuerdo a una evaluación realizada por UNICEF en el 2016, se señaló la necesidad fortalecer y apropiarse de las coordinaciones por parte las instituciones de Gobierno; trabajar para minimizar la rotación de personal, designar representantes con poder de decisión, promover el compromiso y estructura interna de las instituciones en el territorio; fortalecer el trabajo articulado para responder de manera conjunta, establecer mecanismos y sistemas para evitar dar respuestas con base coyuntura y procurar que el SNPN llegue a todo el territorio. En el nivel operativo y local, se reconoce la instalación y funcionamiento de 16 Juntas de Protección; instalación y funcionamiento de 113 de 262 Comités Locales de Derecho; así como de algunas Asociaciones de Promoción y Asistencia¹⁷ (APAS); la creación de unidades de infancia y adolescencia en algunos municipios; labor de capacitación de parte del CONNA, la coordinación con COMURES.

¹⁵ Decreto Legislativo n° 349, de 21 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial n° 81, Tomo 411, de 03.05.16

¹⁶ Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de Inconstitucionalidad dictada el 04.10.17 en el proceso marcado con el n° 110-2016.

¹⁷ El artículo 193 LEPINA, define a las Asociaciones de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y Adolescencia, como formas de organización legalmente constituidas para la protección local de los derechos de la niñez y de la adolescencia e integradas en la Red de Atención Compartida. Las Asociaciones de Promoción y Asistencia pueden ser públicas o privadas según sean organizadas por los municipios o por la sociedad y podrán estar integradas, además de los defensores, por cualquier persona que desee participar en la protección y apoyo de los derechos de la niñez y de la adolescencia.

Entre los desafíos se requiere mejorar la capacidad de respuesta y armonización de trabajo en las Juntas de Protección; la constitución y puesta en pleno funcionamiento de los Comités Locales de Derechos; apoyo técnico, material y financiero para los Comités constituidos; constitución de APAS en forma estratégica a lo largo del territorio; facilitar la constitución de Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia y APAS; aumentar el número de municipios con unidades, políticas y presupuestos de niñez; promover que los municipios estén activos en el SNPN, apoyando a los Comités Locales, a las APAS, RAC y al CONNA.

Recomendaciones

- Es imperante definir y armonizar los componentes administrativos y judiciales del SNPN a través del trabajo de la Mesa de Coordinación del Componente Administrativo y Judicial es necesario definir las normas en la LEPINA sobre las competencias de los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia y de Cámara Especializada en Niñez y Adolescencia.
- Agilizar la instalación de las estructuras del SNPN a nivel local y promover la descentralización desde lo nacional y lo municipal.
- Que en el presupuesto general de la nación se incluya el financiamiento adecuado para el funcionamiento óptimo del SNPN y se promueva la aplicación de la Observación General 19 del CDN que incluye la participación, procesos de rendición de cuentas; aplicando el principio de transparencia entre otros.

V. INVERSIÓN EN NIÑEZ

El Salvador asigna insuficientes recursos a la niñez y adolescencia, el promedio de inversión pública en niñez en América Central para el año 2011 fue de 6.3 % del PIB, mientras que la asignación para El Salvador fue de 4.4 %. La inversión pública en niñez y adolescencia de 2010 a 2018 como porcentaje del PIB, refleja montos escalonados entre los años 2010 al 2012, con la asignación del 5.7%, 6.0 % y 6.2% respectivamente. A partir del 2013, este porcentaje empezó a decrecer: 2013 – 6.1%, 2014 – 6.0 %, 2015 – 5.9%, en 2016 este fue de 5.7%, en el 2017 – 5.5 % y en el 2018 se asignó un 5.4%¹⁸.

El Presupuesto General del Estado de El Salvador no refleja montos específicos etiquetados para invertir en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, esto provoca que el dinero público se utilice de forma discrecional y no necesariamente para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Al interior de las instituciones cuyo mandato central es garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país, como el CONNA y el ISNA, además de la PGR, entre otras, se designa una cantidad considerable del presupuesto institucional a la “Dirección y Administración Institucional”, lo cual no necesariamente significa mayor garantía y protección de sus derechos.

En el Presupuesto General del Estado se designó para Desarrollo Social, 46.9 % en 2015, 46.1 % en 2016, 42.8 % 2017 y 43.7 % en 2018, sin embargo, esta designación resulta insuficiente para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia. Un aspecto que debe destacarse en este tema es la violación a los derechos humanos por la corrupción que se da en el gobierno central y local; de acuerdo a una investigación realizada por el ICEFI, para el año 2015 el Estado habría perdido un total de US\$550.9 millones de dólares, equivalente al 2.1 % del PIB de 2015 por los casos emblemáticos de presunta corrupción, tales como la construcción del Bulevar Diego

¹⁸ ICEFI con base en cifras de Ministerio de Hacienda y Banco Central de Reserva. Citado en RIA

de Holguín, de la Hidroeléctrica El Chaparral, caso RHESSA, entre otros¹⁹. Las pérdidas estimadas o reportadas por los órganos de control en producción de bienes y servicios públicos afectaron las áreas protección social, educación, salud, infraestructura básica, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras.

Recomendaciones

- Avanzar sustancialmente en la construcción de la igualdad y efectividad del Estado lo que se constituye en un reto, teniendo a la base una inversión justa en NNA
- Promover un modelo de protección social para eliminar las discriminaciones y desigualdades territoriales, étnicas, etarias y de género.
- Exigir la creación de políticas públicas efectivas que garanticen la igualdad, inclusión y progresividad.
- Demandar transparencia fiscal y redoblar esfuerzos para luchar contra la corrupción, evasión, elusión y los privilegios fiscales.
- Rendición de cuentas: acercar a las y los ciudadanos, la información sobre el quehacer del Estado, especialmente en materia fiscal y fortalecimiento del sistema político, por medio de la participación activa de la ciudadanía desde lo local.

VI. DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO

Con la entrada en vigencia del Código Penal en 1998, se eliminaron las tres causales permitidas de aborto: en caso de riesgo para la vida de la mujer, violación o estupro y graves malformaciones del feto; aunado a esto, en 1999, se reformó el artículo 1 de la Constitución Política, con el reconocimiento de la persona humana a partir de la concepción. Por tanto, la legislación salvadoreña restringe totalmente y sin excepción legal el aborto. Ante esta situación, diversos sectores del Estado, incluido el Ministerio de Salud y organizaciones de la sociedad civil, han desarrollado acciones de incidencia a fin de discutir la despenalización del aborto con base a cuatro causales específicas: cuando la vida y la salud de la mujer corran peligro, el embarazo sea fruto de violación sexual o trata de personas, exista una malformación del feto que haga inviable la vida fuera del útero y en casos de violación contra una menor de edad o estupro (relaciones sexuales de adultos con menores de edad).

La Ley de acuerdo al centro de Derechos Reproductivos y Amnistía Internacional, recalcan el irrespeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres y que esta restricción genera muerte de cientos de niñas, adolescentes y mujeres que se someten a abortos clandestinos. Las organizaciones señalan que el hecho que el aborto esté regulado, no impide que se siga practicando, con la marcada diferencia por la desigualdad social que afecta a las niñas, adolescentes y mujeres que viven en condición de vulnerabilidad, en situación de pobreza, con niveles básicos de educación, residentes en el área rural, entre otros.

Recomendaciones

- Que el Estado salvadoreño cumpla con las obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescente y mujeres.
- Aprobar la despenalización del aborto con base a las cuatro causales, a fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la autonomía de las mujeres.
- Garantizar el debido proceso, el respeto a la privacidad, a una vida libre de violencia y brindar un trato digno a la persona humana.

¹⁹ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI): La corrupción, sus caminos e impacto en la sociedad, agosto de 2017, p. 143

VII. EL DERECHO AL ACCESO AL AGUA

Naciones Unidas (2002)²⁰ estableció que el derecho humano al agua es indispensable para tener una vida digna y se constituye en una condición previa para la realización de otros derechos humanos. Hacer efectivo este derecho, significa que todos los seres humanos disponen de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Como uno de los principales logros se identifica el lanzamiento del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, y con su formulación El Salvador armoniza los compromisos nacionales con los establecidos en el ámbito internacional, con la Resolución 64/292 de las Naciones Unidas; además con la definición de los objetivos vinculados al acceso equitativo y universal al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento para reducir el riesgo de afectación al entorno socio ambiental, se estaría trabajando en concordancia a las metas establecidas en el ODS 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Pese a estos avances, en la práctica en El Salvador todavía es necesario reforzar las acciones para garantizar el acceso universal, equitativo a un precio asequible del agua con calidad. El derecho al agua, cobró relevancia a partir de junio del 2018, cuando la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) presentó el anteproyecto de Ley Integral del Agua, la cual ha sido tomada de base por la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático para su aprobación.

Este proceso generó un debate relativo a la definición de la instancia rectora, y los entes encargados de la toma de decisiones respecto al recurso hídrico. De acuerdo a los sectores de la sociedad civil, le corresponde al Estado tener el control sobre el agua y no a la empresa privada. En el mes de marzo del 2019, la Comisión, estableció que la entidad rectora tendrá autonomía y será conformada por siete representantes de los MARN, MAG, Universidad de El Salvador; de las alcaldías, del sector productivo agropecuario e industrial y de las juntas de agua municipales. Esta decisión desató nuevamente una reacción de los diferentes sectores sociales, que han iniciado una serie de marchas y protestas para revertir esta decisión.

El problema estriba en el hecho que estos integrantes tendrían la potestad de decidir la distribución de recurso, cuando los sectores que representan tienen que ser regulados, por tanto, sería juez y parte. De acuerdo al MARN, si se carece de una ley que regule la gestión del agua, se da una sobreexplotación de las fuentes de agua superficiales y subterráneas, por lo que no hay un control del aprovechamiento de este recurso. Esta cartera, agrega que, la falta de un marco regulatorio deriva en una deficiente distribución del agua en todo El Salvador.

Recomendaciones

- Retomar la discusión de las propuestas presentadas por los diferentes sectores para aprobar una ley que su visión considere al agua como un bien público y a su acceso como un derecho humano.
- Abrir espacios a diferentes sectores vinculados a la administración, vigilancia de la calidad y protección del agua para tomar decisiones desde criterios técnicos y no políticos, desde un espacio que promueve la participación ciudadana sobre un tema que afecta el desarrollo humano y el futuro de este valioso recurso.
- Armonizar la legislación con el ODS 6. A fin de retomar las metas establecidas que permitan consolidar las acciones para garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua para todas las personas.

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002). Observación General Nº 15. El derecho al agua.

VIII. DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN LGTBI

De acuerdo al informe presentado al Comité de Derechos Humanos de la ONU en 2018²¹, las violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual, identidad o expresión de género, en El Salvador, constituyen un patrón generalizado y arraigado, que expone a las personas LGBTI a ser víctimas de asesinatos, torturas, malos tratos, agresiones, violaciones sexuales, crímenes de odio, desplazamiento interno, migración forzada, persecución, extorsión, amenazas, entre otras.

Las organizaciones, señalan que al 2018, el marco legal de El Salvador, no brinda garantías constitucionales ni mecanismos de protección específicos para los derechos civiles y políticos de las personas LGBTI. Establecen que la creación, aprobación y cumplimiento de legislación y políticas públicas integrales debe generarse a partir de los compromisos y obligaciones de los tres órganos del Estado; no obstante, consideran que existe resistencia o falta de iniciativa para generar condiciones favorables que garanticen los derechos humanos de las personas LGBTI.

Se reconocen iniciativas importantes como la creación de la Dirección de Diversidad Sexual, de la Mesa Permanente sobre los Derechos Humanos de la Población LGBTI y del Decreto Presidencial No. 56, la Línea de Asistencia y Atención en Diversidad Sexual (131) es una línea telefónica que brinda asesoría sobre cómo y dónde denunciar violaciones a los derechos de la población LGBTI.

La situación se complejiza debido a que, en muchos casos, la de violencia es ejercida por fuerzas de la seguridad pública quienes, a través del abuso de poder, llevan a cabo detenciones ilegales y arbitrarias, acompañadas de tortura y tratos inhumanos o degradantes. Estas violaciones a los derechos humanos se han denunciado a través de informes desde el año 2009 y se han documentado casos de crímenes por odio en contra de la población LGBTI por parte de la PDDH; sin embargo, los casos se han incrementados en los años 2016 y 2017.

Estos crímenes de odio, son la manifestación en un modo extremo de discriminación, falta de acceso a la justicia y vulneración de derechos de las personas LGBTI. Los datos del 2015 reportan 42 homicidios; en el 2016, se dieron 38; en 2017, 26 y en el 2018, se registraba la mes de enero un caso de homicidio de personas LGBTI²².

Recomendaciones

- Impulsar las reformas legislativas pertinentes para adecuar el ordenamiento jurídico del Estado a las obligaciones asumidas y a los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.
- Prevenir investigar, sancionar y reparar los crímenes de odio y las torturas cometidas en contra de la población LGBTI.
- Impulsar la creación de la Ley Integral de Identidad de Género para garantizar el derecho a la identidad a las personas trans, así como los demás derechos humanos fundamentales; y posibilitar así la plena integración de dicha población en la sociedad.

²¹ Informe situacional de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en El Salvador, presentado al Comité de Derechos Humanos de ONU 122ª Sesión 12 de marzo al 6 de abril 2018. Presentado por COMCAVIS TRANS), Synergia Initiatives for Human Rights y Akahatá.

²² Informe situacional de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en El Salvador, presentado al Comité de Derechos Humanos de ONU 122ª Sesión 12 de Marzo al 6 de Abril 2018. Presentado por COMCAVIS TRANS), Synergia Initiatives for Human Rights y Akahatá

IX. DERECHO A LA EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación ha realizado importantes avances en materia educativa en los últimos años, la creación Plan El Salvador Educado del Consejo Nacional de Educación, así como el Plan Nacional de Educación en Función de la Nación (2014-2019). Pese a estos esfuerzos, ejercer el derecho a la educación por parte de NNA y jóvenes sigue representando un reto.

Según datos del censo 2016, 18 centros educativos no tienen ninguna forma de abastecimiento de agua, 128 escuelas no tienen ningún tipo de instalación eléctrica y otros que no tienen ni agua ni luz; solo 1,077 de 5,136 escuelas públicas tienen servicios sanitarios conectados a alcantarillas y 2,994 tienen baños conectados a una fosa séptica; únicamente el 21 % de centros educativos tiene biblioteca y el 29 % tiene un centro de cómputo o aula informática. El 71 % de escuelas públicas a nivel nacional no tiene internet. El 66.74% de los centros educativos de segunda enseñanza pertenecen al sector público, mientras que el 33.26% son del sector privado²³. En lo relativo a la tasa de matrícula, respecto a la educación inicial para el año 2017 en el ámbito nacional solamente el 2.2 % de niñas y niños de 0 a 3 años estaba inscrito en algún programa. En el 2017, el 52.4 % de niñas y niños de 4 a 6 años de edad (edad oficial para parvularia) no asiste a la escuela²⁴.

El CONED reporta que 3,327 centros educativos (64 %) se encuentran en comunidades que tienen presencia de pandillas. Mientras que 3,188, (62 %) están localizados en zonas donde se reportan robos y/o hurtos. Alrededor de 3,121 centros escolares (61 %) se ubican en zonas caracterizadas por la circulación de drogas; cerca de 2,909 (57 %), por la portación de armas blancas y de fuego; y 2,349 (46 %), por extorsiones²⁵. En 1,085 centros educativos (21 %) y en 884 (17 %) se han detectado casos de violación sexual y de trata de personas respectivamente.

Los datos de deserción escolar son elevados, en el año 2014, abandonaron los estudios un total de 100,851, la cifra se elevó en el 2015, con 114.617. Hasta junio del 2016 el MINED había registrado 23,000 deserciones de estudiantes del sistema escolar en todo el país²⁶. En el año 2016, según autoridades del Ministerio de Educación, fueron asesinados 71 estudiantes y nueve profesores. Asimismo 36 mil estudiantes de todo el país desertaron de sus centros de estudios; de ese total, entre 14 y 15 mil por razones de inseguridad²⁷. Al 14 de diciembre de 2017, de acuerdo al Viceministro de Educación, 15 estudiantes y 4 profesores fueron asesinados.

Recomendaciones

- Generar condiciones para alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades en el sistema educativo para promover el pleno desarrollo de los derechos económicos y sociales de la población.
- Incrementar escalonadamente la asignación presupuestaria en educación hasta alcanzar el 6% del PIB.
- Garantizar las condiciones para que la escuela cumpla con su función formativa y que las NNA y jóvenes ejerzan el derecho a la educación en entornos seguros y libres de violencia.
- Se genere un proceso investigativo de las causas de los asesinatos y desapariciones de estudiantes; NNA y jóvenes.

²³ IDHUCA (2019). Informe de Derechos Humanos. www.uca.edu.sv/idhuca

²⁴ RIA (2018) Informe Alternativo sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador. 2010 – Junio 2018.

²⁵ Consejo Nacional de Educación (CONED): Plan El Salvador Educado, emitido en 2016. Página 33

²⁶ RIA (2018) Informe Alternativo sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador. 2010 – Junio 2018.

²⁷ <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/311444/mas-de-14-mil-estudiantes-desertaron-en-2016-por-inseguridad/>, disponible al 30.11.17

X. EL DERECHO A LA SALUD Y LA SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA

Se reconoce como avance lo relativo a la mortalidad materna en donde se observa una reducción en la tasa (directa e indirecta) x 100,000 nacidos vivos, de 42.3 en el año 2015, 27.4 en el año 2016 y 31.1 en el año 2017. El 98 % de niños y niñas nacidos en establecimientos del sistema público y 95 % de las mujeres embarazadas con acceso a control prenatal; se cuenta con 21 Hogares de Espera Materna²⁸. Así mismo, se aprobó la prohibición absoluta del matrimonio infantil, mediante Decreto Legislativo n° 754 de 17 de agosto del año 2017, publicado en el Diario Oficial n° 164, tomo n° 416, de 5 de septiembre del citado año, se reformaron los artículos 14, 20, 21, 22, 23, 86, 92 y 93 del Código de Familia, en los cuales se permitía que personas menores de 18 años de edad contrajeran nupcias con adultos, incluso sus propios agresores sexuales²⁹.

Otro avance significativo es la creación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; implementado los Servicios Amigables de Salud para Adolescentes y Jóvenes; incorporado la Educación Integral para la Sexualidad (EIS) en el currículo nacional y creado el Plan Nacional de Educación El Salvador Educado, en el que se incluyen algunos elementos para la prevención del embarazo adolescente a través de la EIS y la mejora de condiciones para que las niñas y adolescentes que han pasado por la experiencia del embarazo se mantengan en la escuela³⁰. Así como la creación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027³¹, cuyo objetivo principal es articular acciones y medidas con las instituciones de gobierno, actores de la sociedad y población en general, que contribuyan a la erradicación de este fenómeno social, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, de género e inclusión.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, entre el año 2013 y el 2015 los datos indican que uno de cada tres embarazos fue en adolescentes. En el año 2016 se registraron 74,545 embarazos a escala nacional, de ellos, el 30 % (22,363) fueron de niñas y adolescentes entre los 10 y 19 años de edad; lo cual equivale a que cada día del año 2016, 61.26 niñas y adolescentes fueron embarazadas³². Según el portal electrónico del Ministerio de Salud, en 2016 dicho Ministerio reportó 21,477 embarazos de niñas, adolescentes y jóvenes entre los 10 y 19 años (30% del total de embarazos). De estos, 11,198 fueron en personas menores de 18 años³³.

Recomendaciones

- Intensificar los esfuerzos para alcanzar el ODS 3. Garantizar una vida sana, ampliar la cobertura y promover el bienestar de todos y a todas las edades.
- Realizar un proceso de verificación y monitoreo para la puesta en marcha de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027.
- Promover el acceso universal a los servicios de salud para todas las personas, con especial énfasis a una atención de calidad para las NNA.

²⁸ MINSAL. Política Nacional de Salud 2015-2019

²⁹ RIA (2018). Informe Alterno sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador. 2010 – Junio 2018.

³⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) El Salvador, Mapa de Embarazos en Niñas y Adolescentes en El Salvador 2015, primera edición Julio de 2016, p. 1

³¹ SETEPLAN (2018).

³² <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/59-ninas-y-adolescentes-embarazadas-por-dia-durante-2016-20170301-0066.html>, disponible al 02.01.18

³³ <http://www.salud.gob.sv/23-11-2017-gabinete-de-gestion-social-presenta-estrategia-nacional-intersectorial-de-prevencion-del-embarazo-en-ninas-y-en-adolescentes-2017-2027/>, disponible al 09.01.18